



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 20 de octubre de 1988

Año VII. Núm. 126

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargentos de la Policía Municipal (continuación)	1.687	Relación de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de comparecencia de los aspirantes a las plazas de subalternos	1.691
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social-Agente de Desarrollo Local	1.688	Bases y programa que han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Recaudador de la Administración General del Ayuntamiento de Nájera	1.691
Corrección de errores	1.691		

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Aviso de notificación	1.693	Actas de obstrucción	1.694
Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Valores e índices correctores del suelo y de la construcción que se han de aplicar a varios municipios riojanos	1.693	Notificaciones	1.695
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Requerimientos	1.696
Notificaciones de sanciones	1.693		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Expediente de imposición de contribuciones especiales	1.697	Aprobación definitiva de los proyectos de urbanización de la zona universitaria de Logroño	1.770
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la tasa por reserva de vía pública	1.698	Modificación de Ordenanza Fiscal	1.770
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Avda. del Cidacos (tramo 1º)	1.698	Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Honores y Distinciones	1.701
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles del Casco Viejo	1.698	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Apertura de cobranza de diversos tributos y tasas	1.702
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1	1.698	Exposición pública de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el término de Las Cruces	1.702
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Exposición pública de los Padrones de diversas tasas	1.698	Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	1.703
Período de cobro de diversas tasas	1.698	AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS	
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.703
Exposición pública de los Padrones de diversas tasas	1.699	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Período de cobro de diversas tasas	1.699	Modificación de Ordenanzas Fiscales y sus tasas para 1989	1.703
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.699	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Exposición pública del expediente 1/88 de Suplemento de Crédito	1.699	Exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano y suspensión del otorgamiento de licencias	1.703
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.699	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.703
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Exposición pública de estudio de detalle del solar sito en el polígono 20, parcela 7	1.699	Exposición pública de los Padrones de diversas tasas	1.703
Exposición pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de un bien	1.699	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Exposición pública de los Padrones de diversas tasas	1.703
Exposición pública del Proyecto técnico de pavimentación de calles en Valverde	1.770	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA		Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987	1.703
Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987	1.770	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.704
Aprobación inicial del Presupuesto 1988	1.770	AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987	1.704
Aprobación inicial de la imposición del tributo "Tasa por la prestación de servicios a la agricultura" y su ordenanza reguladora	1.770	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.704
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.770	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.704
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR			
Corrección de errores	1.770		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
Edicto de subasta	1.704	Cédula de emplazamiento	1.705
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Sentencia	1.704	Edicto	1.705
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO			
Cédulas de citación	1.704		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
EMPRESA DISTRIBUIDORA: FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A.		Contratación directa de la adjudicación de una furgoneta	1.705
Plan Nacional de Electrificación Rural		AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE	
Concurso de obras de electrificación	1.705	Adjudicación de las obras de pavimentación de calles	1.706
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE HORNO DE MONCALVILLO	
Adjudicación de las obras de ampliación del saneamiento	1.705	Adjudicación de las obras de reforma y reparación del edificio sito en Plaza Frontón para Ayuntamiento	1.706
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Devolución de fianza	1.705	Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación de la explotación del Frontón El Revellín	1.706
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Concurso para la contratación de la explotación del Frontón El Revellín	1.706
Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de reforma del local de la Tercera Edad	1.705	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA	
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Subasta del arrendamiento de una finca	1.706
Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de la Plaza La Florida	1.705		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de licencia para instalar un surtidor de gasóleo B	1.706	Solicitud de licencia para instalar una granja de conejos	1.707
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA RIOJA	
Solicitud de licencia para apertura de una cafetería	1.707	Censo de propietarios de fincas urbanas	1.707
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		COMUNIDAD DE REGANTES LOCAL DE LEIVA	
Solicitud de licencia para apertura para un taller mecánico	1.707	Edicto de convocatoria a Junta General	1.707
Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria	1.707	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un establo de ganado vacuno	1.707	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Solicitud de autorización para realizar obras de defensa en el río Jubera	1.708
Solicitud de legalización de actividades de extracción de áridos	1.707	Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas	1.708
AYUNTAMIENTO DE IGEA		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"	
Solicitud de licencia para apertura de una carpintería	1.707	Exposición pública de la circular 23/88	1.708
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		Exposición pública de la circular 24/88	1.708
Solicitud de licencia para reformar un bar	1.707		
Solicitud de licencia para apertura de un disco-bar	1.707		

C. Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO	
Exposición pública de saldos presuntamente abandonados	1.708

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargentos de la Policía Municipal (continuación) II.B.142

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Municipal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Secretario General de la Corporación.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un funcionario de carrera.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que con carácter general para todas las pruebas selectivas se efectúe, y que en el presente año es la letra C.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán obligatorios.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

Se considerarán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas hayan alcanzado las máximas puntuaciones. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de numeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.1.b) Turno libre: El aspirante o aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Bachiller Superior o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2.a) Turno Promoción Interna: El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal certificación acreditativa de su situación funcional y Título de Bachiller Superior o equivalente.

9.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2. y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

X. Toma de posesión.

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisito previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

10.4. Los que resulten nombrados quedarán integrados en el régimen de dedicación exclusiva establecido en este Ayuntamiento para los miembros de la Policía Municipal, con prohibición de ejercer cualquier otra actividad ajena a la función pública municipal, excepto los legalmente autorizados. Deberán conducir los vehículos asignados al servicio.

Logroño, 15 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL.

- A) Enfermedades Generales.
1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
 2. Infantilismo marcado.
- B) Enfermedades de los tejidos.
1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- C) Enfermedades del aparato digestivo.
1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 3. Lesiones valvulares.
 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor.
1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 2. Falta de dedo gordo del pie.
 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 7. Genu varun y genu valgum.
 8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- E) Enfermedades del aparato de visión.
1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker (1/5 de visión) con cada ojo por separado, a la distancia marcada, sin la ayuda de cristales correctores.
- G) Enfermedades del aparato de audición.
1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación.
1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

1. El municipio: concepto legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.
2. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.
3. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
4. Derechos y deberes de los funcionarios.
5. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Licencias.
6. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
7. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.
8. El Código de la Circulación: Normas generales de la circulación.
9. Documentación de vehículos y conductores. El tacógrafo.
10. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
11. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.
12. La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.
13. Transporte de materias peligrosas. Transporte escolar y de menores.
14. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Lo-

cal. Práctica de diligencias.

15. Ordenanzas de Buen Gobierno. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros. Ordenanza del servicio de limpieza.
16. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.
17. Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. Ordenanza Municipal de colocación de carteles de propaganda.
18. Ordenanza Municipal para la regulación del tráfico en las vías públicas. Ordenanza Municipal de Carga y Descarga.
19. Policía general de espectáculos y actividades recreativas.
20. La defensa de los derechos del consumidor.
21. Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
22. La entrada y registro en lugar cerrado.
23. La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento de los detenidos.
24. Delitos contra la seguridad del tráfico.
25. Los atentados, desacatos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los demás funcionarios públicos.
26. Delitos contra las personas: homicidio, parricidio, asesinato, lesiones.
27. Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, utilización ilegítima de vehículos a motor.
28. Faltas contra el orden público. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.
29. El poder discrecional de la Policía.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social-Agente de Desarrollo Local

II.B.143

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de 1 plaza de Asistente Social-Agente de Desarrollo Local, Escala de Administración especial, Subescala Técnicos Medios, Grupo B.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala y los específicos que se le asignen por la Corporación Municipal, en función del puesto de trabajo desempeñado.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición, constará de cuatro ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante el período máximo de tres horas la siguiente prueba:

a) Realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones a desempeñar. Los opositores podrán utilizar durante la realización del ejercicio los libros de consulta de que vengán provistos.

A término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de treinta minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto, pudiendo contar en la misma con el asesoramiento de persona experta.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Hallarse en posesión del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad del Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias."

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se referiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio,

deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un funcionario de carrera.
- El Jefe de la Unidad de Bienestar Social.
- Un representante del Colegio Profesional de Asistentes Sociales.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el aspirante cuyo apellido empiece por la letra "C"

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

7.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

7.3. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen supera-

do todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a mejor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas y en todo caso de conformidad con lo establecido en la oferta de empleo público para el presente año.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Régimen de incompatibilidades.

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza queda sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente y acuerdo Plenario de 8 de mayo de 1986.

X. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto aportará a la Unidad de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. Toma de posesión.

11.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 15 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

ANEXO I

GRUPO I

- Tema 1.— El desarrollo económico local: conceptos generales.
- Tema 2.— La administración Local y su intervención en el Desarrollo económico.
- Tema 3.— Los Agentes de desarrollo Local.
- Tema 4.— Las Iniciativas Locales de Empleo.
- Tema 5.— La coordinación entre las administraciones públicas para promover el desarrollo económico y el empleo.
- Tema 6.— Programas públicos de financiación para el desarrollo económico local.
- Tema 7.— Normativa y disposiciones: INEM, CEE. Ministerio de Trabajo, Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Tema 8.— El Proceso de creación de empresas. Autoocupación.
- Tema 9.— La formación y la capacitación profesional.
- Tema 10.— La ocupación juvenil.
- Tema 11.— La animación socio-económica local.
- Tema 12.— La animación como técnica de intervención.
- Tema 13.— Las cooperativas de trabajo asociado.
- Tema 14.— Las sociedades anónimas laborales.
- Tema 15.— Las entidades sin ánimo de lucro.
- Tema 16.— El mercado de trabajo.
- Tema 17.— Estructura económica de La Rioja.

GRUPO II

1. La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la Economía con otras ciencias.
2. Teoría de la producción.
3. Teoría de costes. Concepto. Clases. Comportamiento.
4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.
5. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.
6. El dinero y el sistema monetario.
7. El crédito.
8. La política fiscal. Instrumentos y ciclos.
9. El gasto público. Límites y control. Los principios constitucionales del gasto público, el gasto público y los planes de inversión.
10. Los bienes públicos. Concepto. Características, clases y teorías.
11. El presupuesto funcional. El presupuesto de ejecución.
12. El presupuesto por programas. El P.P.B.S. El presupuesto de Base cero.

GRUPO III

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto y clases.
4. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
5. Régimen local español. El Municipio. Clases de Entes Municipales en el derecho español.
6. Organización y competencias municipales.
7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
8. La función pública local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
10. Los contratos administrativos en la esfera local.
11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Especial referencia a la notificación del acto administrativo.
12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
13. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de La Rioja.

GRUPO IV

1. Infancia. Aportaciones del Trabajo Social.
2. Juventud. Aportaciones del Trabajo Social.
3. Tercera edad. Aportaciones del Trabajo Social.
4. Colectivos específicos. Aportaciones del Trabajo Social.
5. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de inadaptación.
6. Drogodependencias. Aportaciones del Trabajo Social.
7. Minusvalías. Aportaciones del Trabajo Social.
8. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.
9. Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mis-

mos por un trabajador social.

10. La prevención en la Acción Social.

11. Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en materia de Servicios Sociales.

12. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.

13. Participación ciudadana y movimiento vecinal.

14. Logroño: situación actual de los Servicios Sociales.

Corrección de errores

11.B.160

Apreciado error en el texto remitido para la publicación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (B.O.R. n.º 79 y 80) de 2 y 5 de julio) ruego a Vd. proceda a la rectificación del mismo, conforme al detalle que a continuación se indica:

Base 1.6 Cuarta parte: prueba 3ª)

Donde dice: "Consistirá en correr 3.200 metros ..."

Debe decir: "Consistirá en correr 3.000 metros ..."

Donde dice: Menor de 35 años 11'15"

De 35 a 45 años 11'45"

De 45 a 55 años 12'20"

Mayor de 55 años 14'10"

Debe decir: Menor de 35 años 12'

De 35 a 45 años 13'30"

De 45 a 55 años 15'

Mayor de 55 años 16'30"

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Relación de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de comparecencia de los aspirantes a las plazas de subalternos

11.B.159

En relación con la convocatoria para proveer plazas de subalternos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, El Sr. Alcalde por Decreto de fecha trece de octubre ha resuelto:

1º.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

A.— ALGUACIL-NOTIFICADOR:

ADMITIDOS

Desiderio Cerrajería Morga

Raquel Gómez Fernández

Victor Navarro Marijuán

Miguel Angel Ruiz Gómez

Santos Sáenz Olarte

EXLUIDOS

Ninguno.

B.— CONSERJE GRUPO ESCOLAR:

ADMITIDOS

José Manuel Barriuso del Campo

Roberto Fuentes Lacruz

Severino García Alarcía

José Ramón García Alesanco

Isaac Herrero Gutiérrez

Alberto Ibáñez Lacruz

Fausto Jiménez Monasterio

Juan José López Muntión

Máximo Marca Esteban

Victor Navarro Marijuán

Roberto Peciña Alvarez

Juan Antonio Pérez Vega

Miguel Angel Ruiz Gómez

Santos Sáenz Olarte

Vicente Sierra Cárdenas

Antonio Tuesta Martínez

Vicente Vizueta García

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.— Nombrar Tribunal calificador de los méritos del concurso, que queda integrado del siguiente modo:

Presidente: D. Carmelo Maeztu Arenzana y suplente D. José Manuel Hidalgo Besga.

Vocales:

Como representante de la Comunidad Autónoma D. Martín-Isidro Martínez Ramón y suplente D. José Manuel Ribera Castanedo.

Como representante del Profesorado Oficial, Dª Isidra Fernández Asensio y suplente Dª Mª Cruz Llaría Herce.

Como representante de los Grupos Políticos Dª Mª José Palacios

Anguiano, D. Alfonso Gallego Sáenz y D. Jesús Eusebio Hervías del Campo.

Como Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior, D. José Manuel Hidalgo Besga.

Secretario: Dª Esperanza Cid Berzal y suplente D. José Mª López Pascual.

3º.— La valoración de los méritos tendrá lugar el próximo día 28 de octubre a las 10 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debiendo comparecer los aspirantes a los efectos de la base 5ª de la convocatoria.

Nájera, 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Bases y programa que han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Recaudador de la Administración General del Ayuntamiento de Nájera

11.B.151

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de Auxiliar Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Nájera, encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 10 y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local. Un funcionario de carrera designado por el Alcalde. Un representante de cada grupo político.

— Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recurrirles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Quinta: Comienzo y desarrollo de la oposición.— El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará, de acuerdo con la resolución 22-2-88 de la Secretaría de Estado para la función pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "y".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Sexta: Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de cuatro horas cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de Derecho Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Derecho Financiero, uno de Administración Local y uno de Recaudación.

Este ejercicio se desarrollará en dos partes, de dos horas cada una.

El tribunal adoptará las decisiones que considere necesarias para el buen desarrollo del ejercicio, estableciendo en el momento del examen las pausas a conceder entre ambas partes.

La calificación de las dos partes en que se divide será conjunta, resultando una nota única.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas cuya realización corresponde a los funcionarios de la Subescala.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Séptima: Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Formación Profesional o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismos público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor que habiendo superado las pruebas tuviera la siguiente puntuación más alta.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 1.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 4.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 6.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 7.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 8.— Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10.— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Relaciones económico-administrativas.

Parte tercera: Derecho Financiero.

Tema 1.— El Presupuesto municipal. Estructura y contenido. Principios presupuestarios. Nuevas técnicas de preparación del Presupuesto por programas.

Tema 2.— Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

Tema 3.— Recursos de los Municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Impuestos municipales.

Tema 4.— Gestión y liquidación de arbitrios, tasas e impuestos municipales.

Tema 5.— Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingresos. Justificación de pagos.

Tema 6.— Contabilidad. Libros de contabilidad y auxiliares.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español: principios constitucionales. Legislación de Régimen Local. Entidades que comprende.

Tema 2.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.— Organización municipal. El Pleno. El Alcalde. La Comisión Municipal de Gobierno. Competencias.

Tema 4.— Régimen General de las elecciones locales.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal. Tutela. Coordinación y cooperación.

Parte quinta: Temas Recaudación.

Tema 1.— Gestión Recaudatoria. Objeto. Obligados al pago de las deudas tributarias y no tributarias.

Tema 2.— Extinción de la deuda tributaria. Pago: Períodos y medios

de pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción.

Tema 3.— Procedimiento de recaudación en período voluntario. Domiciliación del pago. Entidades colaboradoras. Prórroga de los plazos.

Tema 4.— Procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Carácter del procedimiento. Providencia y recargo de apremio. Notificaciones en el procedimiento de apremio. Actuaciones previas al embargo de bienes: Autorización judicial, documentación de los expedientes de apremio.

Tema 5.— Procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Embargo de bienes muebles. Embargo de bienes inmuebles. Enajenación de los bienes embargados.

Tema 6.— Recursos administrativos. Perjuicio de valores. Responsabilidad.

Nájera, 4 de octubre de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

III.B.413

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Alfredo Sanz Alvarez, sito en Avda. Juan XXIII, 3 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a Renta Personas Físicas e I.V.A. por los ejercicios 1982 a 1986, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. Alfredo Sanz Álvarez con domicilio en c/ Juan XXIII, 3 de Logroño, en estas oficinas de c/ Víctor Pradera 4-3º, a los doce días de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil, a las 9,30 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector D. Dionisio Fernández García y aportando los siguientes documentos:

— Declaraciones Renta Personas Físicas de todos los años interesados.

— Justificantes de ingreso pagos fraccionados de todos los años, (Mode. 130).

— Justificantes de ingresos retenciones y resumen anual (Mode. 110 y 190) de todos los años.

— Libro matrícula de todos los años.

— Libro de Ingresos y Gastos de profesionales, con sus justificantes de todos los años.

— Recibos de Contribución Territorial Urbana.

— Justificantes de I.V.A. y Libro registro de los años 1986 y 1987.

— Una etiqueta fiscal.

— Justificantes pagos fraccionados de 1987.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 28.12.63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril.

Logroño, 5 de octubre de 1988.— El Inspector-Jefe, Manuel Farnós Jaques.

Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Valores e índices correctores del suelo y de la construcción que se han de aplicar a varios municipios riojanos

III.B.414

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1.279/85 de 24 de julio, ha acordado en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1988 aprobar los valores básicos del suelo y valores tipo de la construcción y de sus índices correctores, que se han de aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en el municipio de Logroño, una vez refundidas las ponencias de las tres etapas en que se revisó el Catastro y adaptadas al nuevo Plan General de Ordenación Urbana y posteriores modificaciones aprobadas.

Igualmente, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1988, ha acordado la aprobación de los correspondientes valores e índices correctores que se han de aplicar para el mismo fin en los municipios de Alberite, Alcanadre, Alesón, Anguiano, Arnedillo, Badarán, Baños de Río

Tobia, Berceo, Bergasa-Carbonera, Bergasillas, Bobadilla, Corera, Enciso, Estollo, Fuenmayor, Galilea, Herce, Hornos, Lardero, Matute, Navarrete, Ocón, Pedroso, Préjano, San Millán de la Cogolla, Santa Eulalia Bajera, Sotés, Tobía, Tudelilla, Ventosa, El Villar de Arnedo, Villar de Torre y Villaverde.

Los expedientes tramitados al efecto se hallan de manifiesto en el Area de Catastro e Inspección Urbana de la Gerencia Territorial de La Rioja, c/ Víctor Pradera número 4, planta 1ª, de Logroño (Delegación de Hacienda).

Contra la aprobación de los valores citados, así como de sus índices correctores, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación de este escrito en el Boletín Oficial de esta Comunidad, sin que la interposición de los mismos suspenda la gestión administrativa.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial Presidente del Consejo, Alfonso Rubio Bazán.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

III.B.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Diana Rosa Martínez Galletero, con último domicilio conocido en c/ del Carmen, nº 1, de Nájera se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 28-9-1988 en el expediente SS-256/88, Acta nº 270/88, por la que se impone la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al art. 64 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BBOOE de 20 y 22-7-74) y art. 17 de la O.M. de 28-12-66) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.408

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Juan Carlos López Loizaga y Roberto Montalvo Baños, con último domicilio conocido en c/ Madre de Dios, 64 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 11-8-1988 en el expediente SS-267/88, Acta nº 414/86, por la que se impone la sanción de ochenta mil pesetas (80.000) por la infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.409

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Comercial Española de Máquinas

Automáticas, S.A. (CEMASA), con último domicilio conocido en Plaza Alférez Provisional, nº 2, Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 28-9-1988 en el expediente SS-254/88, Acta de Infracción nº 233/88, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.100) por la infracción al art. 64.1 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.410

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Honorio Alonso Alonso (BETSILAN), con último domicilio conocido en c/ Oviedo, nº 5, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 29-9-1988 en el expediente E-EX-158/88, Acta de Infracción nº 340/88, por la que se impone la sanción de cien mil pesetas (100.100) por la infracción al art. 15 y 25 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio (BOE de 3-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.415

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Comercial Española de Máquinas Automáticas, S.A. (CEMASA), con último domicilio conocido en Plaza Alférez Provisional, nº 2, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 29-9-1988 en el expediente SS-255/88, Acta de Infracción nº 234/88, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.100) por la infracción al art. 64.1 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.416

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Julio Angel Crespo Montejo, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, nº 14-10º B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-8-1988 en el expediente E-E-T128/88, Acta nº 324/88, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.100) por la infracción al art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, E.T. en relación con lo dispuesto en el art. 7 del R.D. Ley 1/86 de 14 de marzo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.417

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-5-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Julio Angel Crespo Montejo, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, nº 14-10º B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-8-1988 en el expediente SS-210/88, Acta nº 325/88, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al art. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 y arts. 25, 28,

29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y 9 y 69 del R.D. 716/86, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción

III.A.383

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Angel Manzanos Alonso, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Somosierra 24-2, 5º A y dedicada a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial se levantó Acta de Obstrucción número 342/88 de fecha 8.7.88, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe promueve Acta de Obstrucción en uso de las facultades que le otorga el R. Decreto 1667/86 de 26-5 (BOE 8.8.86) como consecuencia de haber constatado: que los días 11 y 31.5.88, y al objeto de comprobar la situación para con la Seguridad Social de la Empresa Angel Manzanos Alonso, se mandaron citaciones a través del Servicio de Correos a esta empresa, devolviéndose los acuses de recibo firmados los días 12.5.88 y 1.6.88. Llegados los días señalados para las citaciones, 24.5.88 a las 9,30 horas y 14.6.88 a las 11 horas, la empresa no se persona ni aporta la documentación solicitada.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción ejercicio de las funciones de los controladores laborales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7.4, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88).

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21.7, Decreto 2122/71 de 23-7 (BOE 21.9.71) y Decreto 1860/75, de 10.7 (BOE 12.8.75) extiende Acta calificando los hechos como obstrucción Grave en grado Medio de conformidad con lo establecido en Art. 49.1 y 36.1 Ley 8/88 de 7.4 (BOE 15.4.88).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 y 3. Ley 8/88, de 7.4 en relación con el Art. 49.3 de la misma Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. (BOE 12.8.75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Obstrucción

III.A.384

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Construcciones Telefónicas Povedano, S.L., con último domicilio conocido en c/ Navarrete el Mudo número 9 de Logroño y dedicada a la actividad de instalaciones telefónicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Obstrucción número 350/88 de fecha 20.7.88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo sido remitido a la empresa arriba indicada citación mediante correo certificado con aviso de recibo, la cual fue debidamente entregada a su destinatario el 20.5.88, según consta en acuse de recibo obrante en poder de esta Inspección Provincial, requiriéndose para que el día 26.5.88, a las 9,30 horas se presentase en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo (C/ Pío XII 33-3º de Logroño) ante el Inspector que suscribe aportando la documentación solicitada, la citada empresa no compareció en dicha fecha ni ha justificado su ausencia.

Dicha conducta constituye un acto de obstrucción a la labor inspectora infringiéndose lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 2122/71 de 23.7 (BOE 21.9.71) art. 13 de la Ley 39/62 de 21 de julio (BOE 23.7.62) y Art. 12 del Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo (BOE 4.1.61).

Se califica la obstrucción citada como Grave en Grado Medio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.1 y Art. 36.1 de la Ley 8/88 de 7.4 (BOE. 15.4.88). Se hace constar a efectos de la graduación-propuesta que con fecha 12.1.88 se giró visita a la empresa por el controlador laboral José Ignacio Martínez-Romero Fernández, quien al no poder revisar en dicho momento ningún tipo de documentación por carecer de ella la empresa, dejó una citación a D. Julio Povedano Periz para que presentase aquella el día 19.1.88 a las 10 horas en las oficinas de esta Inspección, sin que llegada tal fecha se produjese comparecencia alguna.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 y 3 en relación con Art. 49.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. (BOE 12.8.75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.418

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes Requerimientos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a inicial el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Tesorero Territorial.

26/ 402.491-51	ISIDORO LORENTE ANTONJANZAS, de Calahorra R-88-595-50 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 403.451-51	JOSE ANTONIO GARCIA LARROCHA, de Alfaro R-88-1034-89 enero a noviembre. 1.987	179.137,—
26/ 403.342-54	PAOLO SUAREZ ALLER, de Autol.— R-88-1054-22 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 403.915-31	JOSE LUIS JIMENEZ SEGADOR, de Huércanos R-88-1068-26 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 700.833-31	AURELIO BLASCO PEREZ, de Ausajo.— R-88-1171-32 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 701.871-02	FEDERICO GARRIDO GIL DE MUÑOZ, de Logroño.— R-88-1270-34 enero a diciembre. 1.987	135.422,—
26/ 702.078-15	SANTOS NAJERA TORRE, de Logroño.— R-88-1293-57 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.093-30	ALSIÑO PEREIRA ROCHA, de Logroño.— R-88-1297-61 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.164-04	ANTONIO GAVIÑO MIURA, de Brincas.— R-88-1300-54 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.245-85	GONZALO PEREZ SAENZ, de Ausajo.— R-88-1310-74 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.332-75	ISABEL JUSTICIA RODRIGUEZ, de Pradejón.— R-88-1317-81 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.412-58	ANDRES MATEO GOMEZ, de Logroño.— R-88-1326-90 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.530-79	ANTONIO OCAMPO MENDEZ, de Logroño.— R-88-1340-07 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.964-28	LUIS TRINCAO MARTINEZ, de Logroño.— R-88-1388-55 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.232-05	PABLO EZQUERRO CORDON, de Haro.— R-88-1415-82 marzo a diciembre. 1.987	146.566,—
26/ 703.411-87	JULIO OLAHE PINILLA, de Lardero.— R-88-1433-03 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.449-28	MANUEL SAENZ ZATAJAIN, de Cihuri.— R-88-1438-08 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 704.205-08	JESUS MARTINEZ LOZA, de Baños R.Tobia R-88-1504-74 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 705.240-73	LUCAS DANTE GUERRERO, de Calahorra.— R-88-1543-16 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 706.806-87	ANTONIO FERRER SASTRE, de Villamediana.— R-88-1650-36 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 707.309-08	JAIÑE COLOMER ESTRADA, de Logroño.— R-88-1697-73 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 707.770-81	ANGEL SANTAMARIA ALONSO, de Quel.— R-88-1734-13 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.632-70	ARANZAZU MOZO GALLARZA, de Logroño.— R-88-1820-02 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.635-73	JOAQUINA MARTINEZ LOSA, de Logroño.— R-88-1822-04 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.662-03	JESUS M. AYUCAR RAMIREZ, de Logroño.— R-88-1825-07 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 709.797-71	RUFINO CARRILLO RUEDA, de Baños R.Tobia R-88-1942-27 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 710.875-82	JUAN MARTINEZ SANCHEZ, de Haro.— R-88-2054-42 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 713.294-76	J. MANUEL VALLEJO PONTI, de Logroño.— R-88-2149-40 enero a diciembre. 1.987	135.422,—
26/ 713.345-30	ISABEL MOLINA MELITON, de Logroño.— R-88-2159-50 julio a diciembre. 1.987	65.141,—

Notificación

III.B.419

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/ 403.569-72	JOSE M. GALIANA ALDASAL, de Logroño.— R-88-1039-94 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 403.644-50	MANUEL MANZANOS RIVERA, de Anguciana.— R-88-1049-07 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 404.005-23	JOSE CALABUIG ECHEVARRIA, de Logroño.— R-88-1076-34 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 700.295-75	FRANCISCO ARSURLA ORTIZOSA, de Logroño.— R-88-1124-82 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 700.812-10	JESUS R. ALONSO VARELA, de Logroño.— R-88-1167-28 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 701.708-33	MARTIN LLEBRAS MUÑOZ, de Logroño.— R-88-1246-10 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 701.742-67	JOSE LUIS BLANCO GARCIA, de Baños R.Tobia R-88-1249-13 enero a diciembre. 1.987	179.137,—
26/ 701.981-15	VICENTE PANIS AGUT, de S.Vicente Sonsierra R-88-1280-44 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 701.994-28	VICTOR ABAJAS GONZALEZ, de Casalarreina.— R-88-1281-45 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.195-35	ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, de Logroño.— R-88-1303-67 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.204-44	GUILERMO LOPEZ AGUIRRE, de Logroño.— R-88-1305-69 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.298-31	M. CARMEN SERRA TORRENT, de Logroño.— R-88-1315-79 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 702.795-53	JOSE AGREDA CATALAN, de Logroño.— R-88-1375-42 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.147-17	JULIAN GARCIA GRANDE, de Nájera.— R-88-1406-73 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.224-94	IGNACIO CIRUELOS GIMENEZ, de Nájera.— R-88-1413-80 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.262-35	FERNANDO MORANTE LOPEZ, de Logroño.— R-88-1420-87 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.494-73	MARIA JESUS BENITO DIAZ, de Logroño.— R-88-1443-13 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 703.685-70	JOSE ZAPICO BARRIDUENGO, de Arnedo.— R-88-1459-29 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 704.018-15	ANTONIO PABLO ORTIZ, de Valgañón.— R-88-1487-67 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 706.352-21	JAVIER VARELA MURTAO, de Logroño.— R-88-1628-04 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 706.366-35	JUAN ANTONIO VILLASANA PARDO, de Logroño.— R-88-1631-07 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 706.603-78	CARMELO MILLA ROMERA, de Logroño.— R-88-1644-20 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 706.707-85	CONCEPCION SAEZ SEMA, de Logroño.— R-88-1653-29 enero a diciembre. 1.987	195.422,—

26/ 705.790-71	BERNARDO CASTRO GARCELEN, de Logroño.— R-88-1658-34 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 707.144-37	FLOR GRIJALSA MARIN, de Logroño.— R-88-1693-64 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
25/ 708.029-49	ANTONIO OOTS PLANAS, de Valgañón.— R-83-1754-33 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.265-92	FERDINAND BADER KRUT, de Logroño.— R-88-1770-49 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
25/ 708.472-07	JOSE ANT. SAAVEDRA GARCIA, de Logroño.— R-88-1796-75 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.618-56	ANGEL SORO POLA, de Rincón Soto.— R-89-1815-94 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.622-50	CARMEN RUIZ LOPEZ, de Calahorra.— R-89-1816-95 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 708.664-05	PEDRO ALVAREZ MARIN, de Logroño.— R-86-1826-08 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 710.115-01	JOSE MANUEL RIVERA RODRIGUEZ, de Nájera R-88-1970-55 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 710.982-92	RAFAEL GARCIA GOMEZ, de Logroño.— R-89-2059-57 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 711.223-42	IGNACIO AÑORGA GALARRAGA, de Logroño.— R-88-2102-90 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 711.816-53	OLVIDO FERNANDEZ GARCIA, de Villoslada Cam. R-88-2118-09 enero a marzo 1.988	51.061,—
26/ 713.475-63	JOSE ANTONIO SAENZ LOPEZ, de Logroño.— R-88-2174-55 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 713.480-68	ENCARNACION TRICIO VAZQUEZ, de Logroño.— R-88-2176-57 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 713.844-44	PURIFICACION SANCHEZ FLAÑO, de Logroño.— R-83-2212-06 enero a diciembre. 1.987	195.422,—
26/ 713.884-84	CELSO BARRIOSA TERREIRO, de Logroño.— R-88-2218-12 enero a diciembre. 1.987	195.422,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983. Logroño, 5 de octubre de 1988.— El Tesorero Territorial.

Requerimiento

III.B.399

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Mariano García González, con domicilio en Calahorra, calle J.M. Gómez Medinaveitia, 7, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Mariano García González sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-3798-G, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Mariano García González, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y eco-

nómica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el art. 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Mariano García González para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Requerimiento

III.B.398

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Ramón Fernández Sánchez, con domicilio en Logroño, calle Antonio Sagastuy, 9 por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Ramón Fernández Sánchez sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-4686-C, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Ramón Fernández Sánchez, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presente en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Ramón Fernández Sánchez para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Requerimiento

III.B.400

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Fermín Jacue Donamaria, con domicilio en Rincón de Soto, calle Avda. de La Rioja, 47, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Fermín Jacue Donamaria sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-2314-H, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Fermín Jacue Donamaria, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el art. 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Fermín Jacue Donamaria para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 30 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Requerimiento

III.B.401

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Ignacio Arteagabeitia Arostegui, con domicilio en Calahorra, calle Navarra, 3-1º izda., por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Ignacio Arteagabeitia Arostegui sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-8108-B, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Ignacio Arteagabeitia Arostegui, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador confor-

me determina el art. 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Ignacio Arteagabeitia Arostegui para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 30 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Requerimiento

III.B.402

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Ignacio Arteagabeitia Arostegui, con domicilio en Calahorra, calle Navarra, 3-1º izda., por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Ignacio Arteagabeitia Arostegui sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LE-8537-A, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Ignacio Arteagabeitia Arostegui, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el art. 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Ignacio Arteagabeitia Arostegui para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 30 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Expediente de imposición de contribuciones especiales

III.C.1363

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de agosto de 1988, de imposición y aplicación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de “Pavimentación de la Calle

General Franco, 1ª Fase”, se hace público el texto íntegro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

“Expediente de Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación de la calle General Franco, 1ª Fase.

Dada cuenta del expediente referido a la financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra denominada “Pavimentación de la Calle General Franco, 1ª Fase”.

La Corporación Municipal:

A) Tiene en cuenta:

1.— El proyecto técnico redactado en junio de 1988 por el Ingeniero de Caminos, D. Teodoro Ignacio Diaz Martín, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 1988 y expuesto al público sin reclamaciones.

2.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la correspondiente Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 26 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 47.3.h), 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habiendo entrado en vigor en el ejercicio de 1988.

B) Considera:

1.— Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en la referida calle, al darse las circunstancias previstas en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2.— Que la mencionada obra se halla comprendida en el artículo 219.1.a) y 2.b) y c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto que la financiación de la obra mediante contribuciones especiales tiene carácter obligatorio para la pavimentación de calzadas y aceras y potestativo en cuanto a la renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para la imposición de contribuciones especiales de carácter potestativo, por razones de economía procedimental ya que este procedimiento supone mayores garantías jurídicas para los administrados.

C) Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, y por tanto con el quorum previsto por el artículo 43.7.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Primero: Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de Calle General Franco, 1ª Fase", según el proyecto técnico antedicho.

Segundo: Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Municipio en la cantidad de 4.547.047 pesetas, resultado de deducir la subvención obtenida (4.199.575 pesetas) por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al coste total de la obra (8.746.622 pesetas) integrado por el importe (8.399.151 pesetas) del presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto —una vez aplicada la baja obtenida en la contratación— y los honorarios (347.471 pesetas) devengados por el Ingeniero redactor del referido proyecto técnico.

Tercero: Fijar en 2.273.523 pesetas la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras. Supone el 50% sobre el coste de la obra soportado por el Municipio.

La referida cantidad podrá sufrir variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

Cuarto: Determinar que el módulo de reparto del referido importe sea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221.a) del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de modo aislado, los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados.

Quinto: Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de las obras citadas, según el régimen expuesto.

Sexto: Continuar el expediente en todos sus trámites, siendo expuesto al público por plazo de treinta días, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Corporación. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente."

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél. Sin perjuicio de lo anterior podrán utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Agoncillo, 11 de octubre de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la tasa por reserva de vía pública III.C.1364

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia con el quorum preciso en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1988 el establecimiento de la tasa por reserva de vía pública o terrenos del común para aparcamiento exclusivo, así como la Ordenanza reguladora del disfrute y la tasa, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja", durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en la misma Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 del Texto Refundido publicado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Avda. del Cidacos (tramo 1º)

III.C.1371

A tenor de lo previsto en el artículo 224-5 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por espacio de quince días, el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias para la financiación de las obras de "Pavimentación de la Avda. del Cidacos (tramo 1º) de Arnedo", con el fin de que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de Asociación Administrativa de contribuyentes.

Arnedo, 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles del Casco Viejo III.C.1372

A tenor de lo dispuesto en el artículo 224-5 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por espacio de quince días, el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias para la financiación de las obras de "Pavimentación de varias calles del Casco Viejo en Arnedo", con el fin de que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de Asociación Administrativa de contribuyentes.

Arnedo, 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1 III.C.1373

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de octubre de 1988, el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Badarán, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de los padrones de diversas tasas

III.C.1374

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 11 de octubre de 1988, adoptó acuerdo aprobatorio de los Padrones, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1988, siguientes:

— Suministro de agua, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del año en curso.

— Contribución Territorial Urbana.

— Contribución Territorial Rústica.

— Ganadería independiente.

— Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

— Licencia Fiscal de actividades profesionales y artistas.

Contra los mismos puede formularse recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme dispone el art. 192 del R.D. Legislativo 781/86, previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobro de diversas tasas

III.C.1375

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 11 de octubre de 1988, adoptó acuerdo aprobando la apertura del período cobratorio, en voluntaria, de los Padrones siguientes, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1988:

— Suministro de agua, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del año en curso.

— Contribución Territorial Urbana.

— Contribución Territorial Rústica.

— Ganadería independiente.

— Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

— Licencia Fiscal de actividades profesionales y artistas.

Los correspondientes recibos se encuentran al cobro en las oficinas municipales, desde el día 15 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusive, de lunes a viernes, en horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, que señala el art. 79 del Rglto. Gral. de Recaudación, sin haberse hecho efectivos, incurrirán en

recargo del 20% de apremio, más los intereses de demora a que hubiese lugar, y gastos del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Baños de Río Tobía, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de los padrones de diversas tasas
III.C.1376

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 10 de octubre pasado, adoptó acuerdo aprobatorio de los padrones cobratorios correspondientes a las tasas por Suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del año 1988.

Contra los mismos puede formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme dispone el art. 192 del R.D.L. 781/86, previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bobadilla, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobro de diversas tasas
III.C.1377

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 10 de octubre pasado, adoptó acuerdo aprobando la apertura del período cobratorio, en voluntaria, de los padrones por suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, correspondientes a los trimestres primero y segundo del año en curso.

Los correspondientes recibos se encontrarán al cobro en las oficinas municipales desde el día 15 de noviembre, ambos inclusive, en días y horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de cobranza que señala el art. 79 del Reglto. Gral. de Recaudación sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo de apremio del 20%, más los intereses de demora a que hubiese lugar, y gastos del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bobadilla, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1378

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.272.223
2	Impuestos indirectos	381.100
3	Tasas y otros ingresos	3.643.606
4	Transferencias corrientes	1.400.000
5	Ingresos patrimoniales	557.962
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.625.000
Total ingresos		8.879.891
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	799.572
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.078.500
4	Transferencias corrientes	501.819
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.500.000
Total gastos		8.879.891

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bobadilla, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/88 de suplemento de crédito
III.C.1379

Don Ciriaco Garrido Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 1988, el expediente núm. 1 de 1988 de suplemento de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1988, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según autorizan los arts. 446, en relación con el 450.3, del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bobadilla, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1380

La Asamblea Vecinal, en sesión de 3 de octubre de 1988, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	255.000
2	Impuestos indirectos	85.000
3	Tasas y otros ingresos	224.000
4	Transferencias corrientes	350.000
5	Ingresos patrimoniales	286.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.000.000
9	Variación de pasivos financieros	1.100.000
Suman ingresos		5.300.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	401.803
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	816.197
4	Transferencias corrientes	82.000
B) Operaciones corrientes		
6	Inversiones reales	4.000.000
Suman gastos		5.300.000

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112,3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
Canillas de Río Tuerto, 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de estudio de detalle del solar sito en el polígono 20, parcela 7
III.C.1365

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30.9.88 aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por Don Santiago Matute Nalda, referido al solar sito en el polígono 20 parcela número 7.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Cenicero, a 6 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

Exposición pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de un bien
III.C.1366

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30.9.88, se aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica del camino conocido como el del "Cerrado", que de ser un bien de dominio público pasa a ser un bien patrimonial urbano sobrante de la vía pública, lo que se expone al público por el plazo de un mes al objeto de oír reclamaciones.

En caso de no formularse reclamaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En Cenicero, a 7 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto técnico de pavimentación de calles en Valverde
III.C.1367

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de julio de 1988 el proyecto Técnico denominado Pavimentación de Calles en el Barrio de Valverde, obra número 14 C.A.E. de Cervera 1988, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. Herrero Lusarreta, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987
III.C.1381

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 3112-87 la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Daroca de Rioja, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1382

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31-3-88 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Daroca de Rioja, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial de la imposición del tributo "Tasa por la prestación de servicios a la agricultura" y su Ordenanza reguladora
III.C.1383

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y 188 del Texto Refundido de Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo "Tasa por la prestación de servicios a la Agricultura", que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 6 de octubre de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza Reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Treinta días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Entrena.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- En Entrena, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1384

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para 1988, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.200.000

2	Impuestos indirectos	1.250.000
3	Tasas y otros ingresos	3.600.000
4	Transferencias corrientes	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales	352.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	7.385.000
8	Variación de activos financieros	200.000
	Total ingresos	15.587.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneración de personal	910.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.045.000
3	Intereses	25.000
4	Transferencias corrientes	405.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	11.202.000
	Total gastos	15.587.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112-3, último párrafo, 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 446 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del art. 447.1 y 2 del R.D.L. 781/86, según autoriza su art. 446,5 en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la L.R.J.A. de 27 de diciembre de 1956.

En Fonzaleche, a 4 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Corrección de errores III.C.1358

Advertido error en el Anuncio de "Aprobación inicial del proyecto técnico para la ejecución de las obras de Urbanización de la Plaza Frontón", publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 120, de 6 de octubre de 1988, ruego su rectificación en la forma siguiente:

En lugar del título antedicho, debe decir:

"Expropiación para la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza Frontón, 2ª fase".

Nota.— Validez del anuncio: a partir del día siguiente al de la inserción de esta rectificación en el B.O.R.

Fuenmayor, 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de los proyectos de urbanización de la zona Universitaria de Logroño III.C.1385

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 1988 acordó aprobar definitivamente los proyectos de urbanización de la zona Universitaria de Logroño.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dichos acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Modificación de Ordenanza Fiscal III.C.1361

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento del día 29 de septiembre de 1988, fue aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal y su correspondiente tarifa del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Lo que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se halla de manifiesto al público con su correspondiente acuerdo de modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de 30 días, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen pertinentes los interesados legítimos.

De no producirse reclamaciones de clase alguna dicho acuerdo pasará a ser definitivo quedando aprobada la modificación y su tarifa de la Ordenanza indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Murillo de Río Leza, a 4 de octubre de 1988.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Honores y Distinciones
III.C.1368

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 1988 por el que se aprueba la Ordenanza sobre Honores y Distinciones, publicándose el texto íntegro de la misma a tenor de lo establecido en el art. 190 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MOTIVACION

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a la ciudad, bien por sus hijos o por otras personas que aún no siéndolo en su actuar es como si lo fueran, hasta con actos de generosidad o de heroísmo que deberán quedar perpetuados para que futuras generaciones conozcan incluso, a través de ello nuestra historia, para que todo esto pueda realizarse con arreglo a derecho se aprueba la presente Ordenanza de Honores y Distinciones.

CAPITULO I.— DE LOS TITULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Art. 1.— Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo predilecto o Adoptivo.
 - Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
 - Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
 - Cronista Oficial de la ciudad.
 - Entrega de Banderas y Estandartes.
 - Declaración de Huésped de Honor a visitantes, firmas en Libro de Oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.
 - Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
 - Erección de monumentos y placas conmemorativas.
 - Distintivo del mérito al Servicio.
- Hermanamiento con otras localidades.
- Art. 2.— La precedente relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y que podrán ser objeto de simultaneidad, en las distintas clases de distinciones.

CAPITULO II.— DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE DEBEN GUIAR LAS CONCESIONES.

Art. 3.— Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 4.— Con la sola excepción sus majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

Art. 5.— No podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

Art. 6.— Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo ni de carácter económico.

Art. 7.— En cuanto al tiempo todas son revocables debiendo, para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

Art. 8.— Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

CAPITULO III.— DE LOS TITULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO.

Art. 9.1.— El título de Hijo Predilecto sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en esta localidad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tal alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

2. El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sean su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.

4. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Art. 10.— La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los señores concejales que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión deberá ser extraordinaria y exclusivamente a este efecto, pudiendo ser declarada, por la Alcaldía, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

Art. 11.— Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne convocada a este solo efecto, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión; la insignia se ajustará al modelo que se apruebe en cada caso, debiendo siempre contener el Escudo Oficial del Ayuntamiento y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Art. 12.— Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

CAPITULO IV.— DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Art. 13.— Podrá ser otorgado éste a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

Art. 14.— La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos, lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Art. 15.— Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno administrativo municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale, y pudiendo usar en ellos, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los miembros efectivos del Ayuntamiento.

CAPITULO V.— MEDALLA DE LA CIUDAD EN SUS TRES CATEGORIAS.

Art. 16.— Este Ayuntamiento crea la Medalla en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

La forma de las mismas será la que en su momento se apruebe por la Corporación. En todo caso, llevarán en el anverso el escudo y nombre de la ciudad así como la categoría de la medalla, en el reverso el nombre del homenajeado y, si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión. Las correspondientes a las categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Corporación, y la de Bronce, en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta color carmesí con un pasador del mismo material y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las dichas medallas en sus distintas categorías irán pendientes de una corbata de color carmesí, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Tales medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Art. 17.— Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particularidades circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad quien haya de ser galardonado.

Art. 18.— La concesión de la Medalla en sus categorías Oro, Plata y Bronce será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada y motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario y los mismos requisitos señalados en el art. 10 de esta Ordenanza. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

CAPITULO VI.— CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD.

Art. 19.— El Ayuntamiento con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.

Su número no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coe-

táneo de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artístico pergamino, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

CAPITULO VII.— DISTINTIVO DEL MERITO AL SERVICIO.

Art. 20.— El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, crea el "Distintivo del Mérito al Servicio", en sus categorías de: Oro, Plata y Bronce su formato será similar a la Medalla prevista en el art. 16.

En todo caso, llevará en su reverso la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión, emitiéndose igualmente diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal (opcionalmente el Ayuntamiento podrá acordar algún beneficio económico permanente o no a la par que estas distinciones).

CAPITULO VIII.— DE LAS DEMAS DISTINCIONES HONORIFICAS DE ESTE REGLAMENTO.

Art. 21.— El Ayuntamiento crea la "Llave de la Ciudad", cuyas características y formato responderá al diseño que en cada caso sea aprobado por la Corporación.

Deberá contener en sí misma el Escudo Oficial y leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

Art. 22.— Tanto la entrega de la Llave de la Ciudad, como la entrega de Banderas, Declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etcétera, serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoacción del expediente previo.

Art. 23.— Será de competencia del Ayuntamiento Pleno la erección de monumentos, designados de nuevas calles o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose en estos casos por vía ordinaria.

CAPITULO IX.— HERMANAMIENTO CON OTRAS LOCALIDADES.

Art. 24.— Este Ayuntamiento Pleno y previa formación del expediente correspondiente podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos, históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de esta lo fueran y el señor Alcalde podrá decretar, en cada situación la forma de llevarlo a efecto.

Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde o/y en la forma que señala el art. 18 de esta Ordenanza.

CAPITULO X.— DEL LIBRO REGISTRO DE DISTINCIONES HONORIFICAS.

Art. 25.— La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al Secretario General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un Registro —verdadero Libro de Honor de la Ciudad—, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.

CAPITULO XI.— DE LAS FORMALIDADES PARA LA CONCESION DE LAS DISTINCIONES.

Art. 26.— Para la concesión de cualquiera de los honores y/o distinciones que son objeto de este Reglamento será, salvo las excepciones previstas en los artículos 18 y 22 para la "Medalla de Bronce", es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Art. 27.— El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, o a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

Aceptada la propuesta se dispondrá por la Alcaldía la incoacción del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores concejales el que

como instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarse en la tramitación.

Art. 28.— El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

VIGENCIA.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.— La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de agosto de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 8 de septiembre de 1988.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Nájera, 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Apertura de cobranza de diversos tributos y tasas III.C.1359

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio y demás interesados que desde el día 1º de octubre hasta el día 30 de noviembre, ambos inclusive, de 1988, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes Tributos Locales y Tasas Fiscales:

Rústica y Pecuaria.

Urbana.

Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Licencia Fiscal de Actividades Profesionales.

Tasa recogida de basuras.

Tasa Canalones.

Tasa de Alcantarillado, 1º y 2º Cuatrimestre de 1988.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos dentro del período voluntario de cobranza, conforme a las siguientes opciones:

1ª.— Mediante la oportuna domiciliación en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, suscribiendo a tal efecto la oportuna autorización que deberá ser tramitada antes del 15 de octubre.

2ª.— En la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Navarrete, durante los días 11, 13, 14 y 15 de octubre de 1988, en horas de 9 a 1, desplazándose expresamente para ello los Agentes de Recaudación.

3ª.— A excepción de los días y horas anteriormente citados se podrá realizar el pago en las Oficinas de Recaudación existentes en calle Calvo Sotelo número 16-2º derecha, dentro del período voluntario, en horas de 9 a 2 de la tarde.

Por último se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario señalado en el art. 79 del vigente Reglamento de Recaudación aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1968 y, que excepcionalmente finaliza el día 30 de noviembre, incurrirán en el Recargo de Apremio del 20 por 100 más los intereses de demora a que hubiere lugar.

Navarrete, a 30 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el término de Las Cruces III.C.1369

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 1988, Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal en vigor, en el término Las Cruces, conforme ha sido redactado por el Arquitecto Don Javier Martínez Laorden a instancia de Fabricación Alfarera Navarretana, S.A. (F.A.N.S.A.), se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las áreas del territorio, objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias, a que se refiere el art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, son las siguientes:

Zona en el Paraje Las Cruces de este término municipal, entre las actuales instalaciones de Fansa, Carretera de Navarrete-Entrena, Camino de Medrano y parcelas 6 y 9/1 del Polígono 11.

Durante el referido período, podrá ser examinado en la Secretaría del

Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Navarrete, a 6 de octubre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública del expediente número 1 de modificación de créditos III.C.1360

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General en vigor, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se entiendan convenientes.

Si no se presenta reclamación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por así haberlo acordado en el acuerdo inicial.

Ochánduri, 23 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1356

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pazuengos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pazuengos, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Modificación de Ordenanzas Fiscales y sus tasas para 1989 III.C.1386

La Corporación Municipal Plenaria en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1988, en el punto tercero del orden del día, acordó prestar su aprobación inicial a los expedientes instruidos para llevar a cabo la Modificación de las Ordenanzas-Tasas que seguidamente se detallan:

ORDENANZAS-TASAS OBJETO DE MODIFICACION

- Servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Servicio de pesaje de la báscula pública municipal.
- Servicios por utilización de las piscinas municipales.
- Servicio municipal del suministro de agua potable.

Los acuerdos, textos y tarifas de referidas Ordenanzas en su parte afectada, se someten a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en dicho período de audiencia, haciendo constar que de no formularse reclamaciones contra dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, debiendo ser objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja sin necesidad de nueva resolución expresa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 188 y 189 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 14 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano y suspensión del otorgamiento de licencias III.C.1387

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, conforme al redactado por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo y se somete el proyecto a información pública durante un mes, a fin de que durante dicho

plazo se formule a dicho Proyecto las alegaciones que se estimen convenientes.

Igualmente se hace saber que como consecuencia de la citada aprobación inicial se ha acordado la suspensión del otorgamiento de licencias para la zona de ampliación del suelo urbano por suponer modificación del régimen urbanístico vigente de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de dicha Ley del Suelo y por el período señalado en el n.º 3 de dicho precepto legal, lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Préjano, a 8 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1362

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Redal (La Rioja)

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de octubre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En El Redal, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de los padrones de diversas tasas

III.C.1357

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento los padrones, para la exacción de las tasas correspondientes al segundo cuatrimestre del presente ejercicio por: Suministro de agua domiciliaria; Recogida de Basuras; y Alcantarillado, quedan expuestos en la Secretaría por espacio de un mes, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones, en cuyo período se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno.

El plazo de abono en voluntaria termina el quince del próximo diciembre.

Rincón de Soto, a 6 de octubre de 1988.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de los Padrones de diversas tasas

III.C.1388

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al primer semestre del suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y perros del año 1988, se exponen al público durante quince días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas podrán interponer ante esta Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes o cualquier otro que estime pertinente.

Del día 24 de octubre al 23 de diciembre, estarán puestos al cobro los recibos correspondientes a los mencionados padrones en período voluntario.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987

III.C.1389

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1987 la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sotés, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.1390

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86, en uno u otro caso.

Sotés, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987

III.C.1391

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 31-12-87 la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ventosa, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.1392

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31-3-88 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ventosa, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.1370

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto único para 1988, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de presentar las reclamaciones oportunas por los interesados legítimos. Transcurrido el citado plazo sin reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Villanueva de Cameros, 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1209

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 100-83, instados por D. Alfredo Martínez de Quel Ezquerro, contra D. Julián Martínez Gómez y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 5 de diciembre, 16 de enero y 9 de febrero de 1989 a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subasta. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos de propiedad no constan en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Bodega merendero, sita en Murillo de Río Leza (La Rioja) al término de Extramuros o Los Tomares, valorada en Quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 4 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1210

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Tercería de Mejor Derecho, señalada con el número 19/87, en el que se dictó la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En Logroño, a uno de junio de 1988.

Vistos los presentes Autos número 19/87 sobre Tercería de Mejor Derecho por el Ilmo. Sr. Don Juan Manuel Fernández López, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por el Procurador Don José Toledo Sobrón y defendida por el Letrado Don Javier Pérez Angulo, contra Don Julio Rubio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Cresto, Doña María Carmen Aparicio Eguiluz, Don Nestor Miguel Lorenzo, Don Luis Apellániz Carro, Don Carlos Villada Labarga, representados por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García y defendidos por el Letrado Don Jesús Orio de Miguel; y siendo también demandadas las Sociedades Bodegas Ribera Alta, S.A. y Bodegas Gómez Cruzado, S.A., declaradas en rebeldía.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva de la Sociedad Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y la litis consorcio pasivo necesario de otra Sociedad no demandada y estimando parcialmente la demanda debo declarar y declaro que la demandante Caja de Ahorros Municipal de Bilbao tiene mejor derecho que los demandados Don Julio Rubio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Cresto, Doña María Carmen Aparicio Eguiluz, Don Nestor Miguel Lorenzo, Don Luis Apellániz Carro y Don Carlos Villada Labarca, a resarcirse de sus respectivos créditos con los bienes propiedad de la demandada Bodegas Ribera Alta, S.A. respecto a los créditos que obstentan aquellos demandados contra la deudora común Bodegas Ribera Alta, S.A. únicamente en cuanto se refieren a salarios por atrasos que asciende a 1.547.155 pesetas, con las limitaciones legales; y que debo absolver y absuelvo a los demandados en cuanto a los demás pedimentos de la demanda encaminados al mejor derecho absoluto de los créditos de la actora sobre los demás que ostentan los trabajadores demandados correspondientes a los salarios e indemnizaciones por la extinción de los contratos que les han sido reconocidos por Sentencia firme de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

No se hace expresa imposición de costas por lo que, cada parte abonará las suyas y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, advirtiéndose a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación para ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la empresa demandada Bodegas Ribera Alta, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1988.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1211

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 854/86 seguidos en este Juzgado sobre Escándalo público y lesiones en agresión se cita a Angel Martínez García Cabezón cuya última residencia era en calle Mayor, 48-3º Izda. de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este

Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 11 de octubre y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 6 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1212

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 1162/85 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones en agresión se cita a Pedro Bastida Flaño cuya última residencia era en Beratúa, 49-1º, de esta Ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 11 de octubre y hora de las 10,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 6 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Cédula de emplazamiento*

IV.1213

El Sr. Juez de Distrito de este Juzgado ha acordado emplazar en los

autos de J.F. número 181/87 seguido por accidente de circulación al súbdito holandés Joan Huisman en paradero desconocido a fin de que pueda comparecer en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Logroño en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio arriba expresado.

Nájera, a 5 de octubre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Edicto*

IV.1214

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos; Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas número 194/87 seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado auto, cuyo tenor literal es como sigue:

“Que acordaba el sobreseimiento libre de estas diligencias por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.”

Y para que conste y sirva de notificación a FRUCTUOSA, S.L. que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Haro, a 5 de octubre de 1988.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO
EMPRESA DISTRIBUIDORA: FUERZAS ELECTRICAS DE
NAVARRA, S.A.
Plan Nacional de Electrificación Rural**

Concurso de obras de electrificación

V.A.1228

Se convoca el siguiente concurso:

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación.

Exhibición de Documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sita en Gran Vía, 41, entreplanta y en la Oficina de la Empresa Distribuidora Fuerzas Eléctricas de Navarra, sita en Pamplona, c/ Roncesvalles, 7.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sita en Gran Vía, 41, entreplanta, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre número 1. Referencias.

— Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula 7-2, del pliego de cláusulas administrativas.

— Sobre número 2. Documentación económica.

— Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada obra que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

ANEJO I

— Electrificación de Cervera del Río Alhama “2ª fase”. Precio base de licitación: 36.577.193 Pts. Fianza provisional: 731.544 Pts.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO*Adjudicación de las obras de ampliación del saneamiento*

V.A.1221

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de septiembre adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de ampliación del saneamiento en Arnedillo al contratista D. José Ramón Pérez Ibáñez (Construcciones PERIBA, S.A.) en el precio de 5.045.000 Pts. (cinco millones cuarenta y cinco mil pesetas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Arnedillo, a 6 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Devolución de fianza*

V.A.1222

Para proceder a la devolución de aval bancario constituido en su día por Construcciones Cruz San Román, S.A. como fianza definitiva para responder de las obras de “Reforma de la cubierta del Palacio de la Baronesa” y por un importe de 220.000 (doscientas veinte mil) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 5 de octubre de 1988.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de reforma del local de la Tercera Edad

V.A.1224

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 10 de octubre de 1988 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de “Reforma del local de la Tercera Edad” se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Badarán, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de la Plaza La Florida

V.A.1225

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 21 de septiembre de 1988, adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Primero: Se adjudica definitivamente el contrato de la Plaza La Florida a D. Félix Sáiz Carmona, contratando directamente la ejecución de las mismas por el precio de catorce millones trescientas cuatro mil quinientas una pesetas.

Segundo: Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía de quinientas setenta y dos mil ciento ochenta pesetas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde D. Buenaventura Gómez Castrillo para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobado por Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Casalarreina, a 29 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO*Contratación directa de la adjudicación de una furgoneta*

V.A.1226

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30-9-88,

se acordó aprobar la compra de un vehículo tipo furgoneta, con las siguientes características:

- Furgoneta abierta con caja.
- Tonelaje entre 1.500 y 2.000 Kg.
- Tipo Diesel.
- Dos plazas ocupantes.
- Presupuesto: 2.200.000 Pts. a la baja, I.V.A. incluido.
- Forma de contratación, mediante contratación directa.
- Lo que se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar las reclamaciones a las que hubiera lugar.
- En Cenicero, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Adjudicación de las obras de pavimentación de calles
V.A.1227

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 16 de septiembre de 1988 se adjudicó definitivamente, mediante el sistema de subasta, el contrato de la obra para la ejecución de la pavimentación de calles en Fonzaletche a Construcciones Samuel García Ortún de Tirgo, por el precio de 7.270.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Fonzaletche, 29 de septiembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Adjudicación de las obras de reforma y reparación del edificio sito en Plaza Frontón para Ayuntamiento
V.A.1216

De conformidad con lo previsto en la vigente legislación sobre contratación de obras y servicios, se hace público que la Junta Vecinal del Ayuntamiento de Hornos de Moncalvillo, en sesión celebrada el pasado día 22 de septiembre del corriente año, acordó la adjudicación definitiva de la obra titulada Reforma y Reparación del edificio sito en Plaza Frontón para Ayuntamiento, en Hornos de Moncalvillo, a favor de la empresa Construcciones Lorenzo Cordón, de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Hornos de Moncalvillo, 4 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de la explotación del Frontón El Revellín
V.A.1217

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete a información pública a efecto de reclamaciones, durante el plazo de 30 días, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso convocado por este Ayuntamiento, para la concesión administrativa de la explotación del Frontón el Revellín.

Logroño, 4 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Concurso para la contratación de la explotación del Frontón El Revellín
V.A.1218

Objeto: Contratación de la concesión administrativa de la explotación del Frontón El Revellín.— (Canchero del Frontón.— Distribución de horarios.— Cobro de cuotas.— Limpieza del Frontón, graderío, vestuarios y servicios.— Encendido y apagado de luces.— Informe mensual del uso al encargado de instalaciones).

Inscripción: "Concurso público para la contratación de la explotación del Frontón El Revellín".

- Fianzas:
- Garantía provisional: 1.000 Pts.
- Garantía definitiva: 5.000 Pts.
- Plazo de contratación: 3 años. Renovable anualmente de forma auto-

mática salvo denuncia de cualquiera de las partes con 2 meses de antelación al vencimiento del plazo.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados, en la Unidad de Bienestar Social.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., expedido en ..., con fecha ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., piso ...

- (En su caso) En nombre propio
- (En su caso) En nombre de la Empresa ...
- (En su caso) En representación de ...

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de ... de ... de 1988, para la contratación de la concesión de la explotación del Frontón El Revellín, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en el apartado 6 del Anexo al Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio en el plazo indicado.

En ..., a ... de ... de 1988.

(Firma del licitador).

Logroño, 4 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA

Subasta del arrendamiento de una finca
V.A.1219

Aprobado por la Junta administrativa de esta Entidad Local Menor el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación en subasta de la finca denominada "El prado" para su explotación agrícola y declarado de urgencia se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se anuncia la subasta del arrendamiento de la mencionada finca. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Arrendamiento para su explotación agrícola de la finca denominada "El prado" en Villaseca de Rioja compuesta de las parcelas 79 y 243 del Políg. 3 y la 51 del Políg. 8 del Catastro de Rústica de este Término Municipal de Villaseca de Rioja con una extensión total de 6 Hectáreas, 20 áreas y 8 centiáreas.

Tipo: 450.000 Pts.

Duración del contrato: Cinco años.

Fianza: Provisional: 2% del precio de licitación; definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Forma de pago: Por quintas partes del importe de la adjudicación y por adelantado, pagándose la primera anualidad a la formalización del contrato administrativo y así sucesivamente hasta la determinación del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto para su examen en la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Villaseca de Rioja acompañado del expediente completo y podrá ser examinado durante el tiempo que dure el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la Alcaldía de Villaseca de Rioja en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de la Alcaldía el domingo siguiente al décimo día hábil a partir del que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado en ... ofrece la cantidad ... (letra y número) Pts., con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Villaseca, 1 de octubre de 1988.— El Alcalde Pedáneo.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para instalar un surtidor de gasóleo B
V.B.630

Por D. Francisco Ruiz Ocón, en nombre y representación de Bodega Cooperativa San Isidro de Aldeanueva de Ebro, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de surtidor de gasóleo B, para abastecer a los tractores de los cooperativistas, con emplazamiento en Avda. Gonzalo de Berceo, n.º 88.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 3 de octubre de 1988.— El Alcalde, Félix Mingüillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO*Solicitud de licencia para apertura de una cafetería*
V.B.631

Por parte de D^a Rosario Echarri Narváez y Rosario Pasquier Solana se ha solicitado licencia para instalar una cafetería-pastelería-heladería, en la finca núm. 8 de la calle Pza. España de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 6 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico*
V.B.637

Por D. José Antonio Ruiz Galilea, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles (rama mecánica) de maquinaria agrícola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 7 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria
V.B.638

Por D. Lorenzo Jiménez Vidorreta, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad agraria de manipulación de productos hortofrutícolas con cámara frigorífica, con emplazamiento en c/ José M^a Garrido, n^o 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 7 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

Solicitud de licencia para apertura de un establo de ganado vacuno
V.B.639

Por D. José Luis Martínez Montaña, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de estabulación libre de vacuno de leche, con emplazamiento en el T^o Larrate, Parcela 144 del Polígono 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO*Solicitud de legalización de actividades de extracción de áridos*
V.B.640

Por D. Felipe Sáez Magaña, se ha solicitado legalización de extracción de áridos, sita en los términos de "Igate" y "Valdesalomón" de Cenicero.

Por D. Julio Angulo Arenzana, se ha solicitado legalización de extracción de áridos, sita en los términos de "Igate" y de "Valdesalomón" de Cenicero.

Lo que se hace público de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Cenicero, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE IGEA*Solicitud de licencia para apertura de una carpintería*
V.B.632

Por D. Abraham Navas Ortega, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería, con emplazamiento en Igea, calle Mayor n^o 163 planta baja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Igea, a 5 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA*Solicitud de licencia para reformar un bar* V.B.641

Por D. Cecilio Villoslada del Solar, se ha solicitado licencia para ampliación y reforma de bar, con emplazamiento en c/ Mayor, n^o 52.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un disco-bar
V.B.642

Por D. Victoriano García Aliende y Eduardo Saúl García Rodríguez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de disco-bar, con emplazamiento en c/ Mártires, n^o 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Solicitud de licencia para instalar una granja de conejos*
V.B.633

Por D. Jacinto García Sáinz, se ha solicitado licencia para la instalación de una granja de conejos, con emplazamiento en "Las Codas", parcela 140 e)/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA RIOJA*Censo de propietarios de fincas urbanas* V.B.627

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones de los miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de febrero de 1979, queda expuesto en la Secretaría General de esta Cámara, Muro de la Mata número 8 2^a planta, el Censo de Propietarios de fincas urbanas de Logroño y su provincia con la clasificación correspondiente por grupos:

A) Propietarios de fincas urbanas en régimen de propiedad horizontal o unifamiliares.

B) Propietarios de edificios urbanos dedicados a su explotación en régimen de alquiler.

C) Propietarios de edificios urbanos destinados a la industria o comercio.

D) Propietarios de urbanizaciones, solares y restantes fincas urbanas no incluidas en los anteriores grupos.

Durante el tiempo de exposición de dicho Censo —quince días— y otros quince más se admitirán reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los asociados en los grupos correspondientes.

Logroño, 4 de octubre de 1988.— El Presidente, José Sánchez-Robles Suils.

COMUNIDAD DE REGANTES LOCAL DE LEIVA*Edicto de Convocatoria a Junta General* V.B.628

Don Rafael Chavarri Briones, Presidente de la Comunidad de Regantes Local en formación de Leiva (La Rioja), hace saber:

Que habiéndose redactado por la Comisión designada al efecto los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por los que ha de regirse esta Comunidad y su Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a todos los partícipes interesados en la misma, a Junta General que se celebrará a las 12 de la mañana del primer domingo siguiente al día en que se cumplan quince días hábiles desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Junta se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Leiva y en caso de no existir quorum, se celebrará en segunda convocatoria a las 12,30 del mismo día advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se adopten en éstas cualquiera que sea el número de asistentes.

El Orden del Día será el siguiente:

1º.— Examen y discusión de los Proyectos de referencia y de las reclamaciones u observaciones que se puedan presentar durante la sesión.

2º.— Votación para la aprobación en su caso de los expresados Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

3º.— Ruegos y preguntas.

Igualmente se hace saber que a partir del siguiente día al de la Junta General quedarán depositados por término de 30 días hábiles los Proyectos aprobados en la Secretaría del Ayuntamiento de Leiva, para que todos los interesados que lo deseen puedan examinarlos en las horas hábiles de oficina.

Terminado dicho plazo y con las reclamaciones que hayan podido producirse, se elevará el expediente de forma reglamentaria a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Leiva, a 6 de octubre de 1988.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para realizar obras de defensa en el río Jubera
V.B.629

Don Angel Martínez San Miguel, vecino de Murillo de Río Leza (La Rioja) ha solicitado autorización para realizar en el río Jubera una defensa en la parcela 27 del Polígono 17 del paraje "El Sotillo" del término municipal de Murillo de Río Leza.

Las obras consistirán en dragar 125 metros de longitud por 10 metros de anchura y 1 metro de profundidad en la margen derecha del río, depositando los materiales en la margen izquierda para proteger la finca antes referida.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1988.— El Comisario de Aguas, P.A. Gonzalo Guedea Martín.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
V.B.634

Don Emilio Pascual Abeytua solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal continuo de 0,0313 l./seg. a derivar de un manantial situado dentro del cauce del barranco "La Llasa" ubicado en los parajes denominados "Fuente Fanego" y "Los Tollos" en el término municipal

de Nalda (La Rioja) con destino al abastecimiento para bebida y aseo de unas 19 personas, que residen en una planta de fabricación de hormigones con vivienda anexa.

A tal fin aportan la documentación que determina el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 de 11 de abril de 1986 donde se especifica que el consumo medio diario será de 2.700 m3./día y donde se describen las obras que en síntesis se reducen a una toma, mediante un muro de retención subterráneo en el barranco de donde parte la conducción de tubería de 100 mm. de diámetro y unos 938 m. de longitud, que lleva el agua por gravedad al depósito existente que alimenta los edificios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN
"RIOJA"

Exposición pública de la circular nº 23/88 V.B.635

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, nº 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales, está expuesta nuestra circular nº 23/88, que se refiere a los rendimientos máximos admitidos para las localidades de Cidamón, Santo Domingo, Bobadilla, Baños de Río Tobía, Matute, Cellorigo, Clavijo, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Herramélluri, Leiva, Ochánduri, San Millán de Yécora, Tormantos, Treviana, Anguciana, Casalarreina, Castañares, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Tirgo, Barriobusto, Camprovín, Haro, Labraza, Sajazarra, Alesanco, Azofra, Bañares, Baños de Rioja, Berceo, Canillas, Cañas, Cirueña, Cordovin, San Torcuato, Torrecilla s/ Alesanco, Yécora, Hervías, Villar de Torre, Alesón, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Badarán, Bezares, Cárdenas, Lanciego, Manjarrés, Nájera, Santa Coloma, Tricio, Ciprán, Hormilla, El Villar de Alava y Villalba de Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.

Exposición pública de la circular nº 24/88 V.B.636

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, nº 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales, está expuesta nuestra circular nº 24/88, que se refiere a las normas de cumplimiento obligatorio sobre traslado de mostos y movimiento de vinos, establecidas por este Organismo durante la presente vendimia.

Logroño, 10 de octubre de 1988.

C. Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO

Exposición pública de saldos presuntamente abandonados
V.C.32

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

SALDOS EN PESETAS

Sucursal: 0019-Logroño, Oficina Principal
Francisco de Benito Garín 6.396

Madrid, 23 de septiembre de 1988.— Departamento de Contabilidad General y Analítica.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105